



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BACHILLERATO DE TUDELA.

CAPITULO I

De. ominación

Art. 1º.- Al amparo de las normas vigentes (Ley General de Educación, del 4 de agosto de 1970, art. 5º, apartado 5, y Ley de Ascciaaciones, de 24 de diciembre de 1964), se constituye en Tudela la la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto Nacional de Bachillerato.

CAPITULO II

Fines de la Asociación

Art. 2º.- La Asociación tiene como fin principal participar con el profesorado en la educación de los hijos de los asociados, teniendo en cuenta la dispuesto en el art. 62, apartado 4, de la Ley Genrcal de Educación.

Art. 3º.- A fin de que los miembros de la Asociación puedan roalizar el objetivo propuesto en el artíuulo anterior, se organi-
zarán periódicamente diálogos, charlas, conferencias y otras ac-
tividades que vengán a completar la formación, participación y
colaboración de los asociados para su labor educativa. Para ello
se estudiarán los problemas que presente la eduuación y, en par-
ticular, los de la enseñanza en este Instituto.

Art. 4º.- La Asociación cooperará en las actividades cultura-
rales y educativas del Centro y se interesará, de modo especial,
por aquellos alumnos que se vean en la precisión de abandonar sus
estudios o tengan que continuarlos con gran sacrificio y esfuerzo.

Facilitará el pago de las cuotas y autorizará el impago de
las mismas a aquellos socios que se manifiesten como faltos de
recursos económicos, extremos ambos que habrán de demostrar debi-
damente los interesados ante la Junta Directiva.

CAPITULO III

Domicilio y ámbito

Art. 5º.- El domicilio social se establece en Tudela, en la
sede del Instituto, avda. de Añón Baigorri, s/n, pudiendo trasla-
darse a otro lugar de la ciudad, por acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 6º.- El ámbito de su acción se limitará a los padres o
tutores de los alumnos que cursen sus estudios en este Instituto,
y a los alumnos del mismo. Comprende las localidades que integran el
Partido Judicial de Tudela.

CAPITULO IV

De los socios

Art. 7º.- La Asociación estará integrada por socios de nú-
mero, socios protectores y socios honorarios.

Son socios de número los padres, tutores o personas habitual-
mente encargadas de la representación paterna de los alumnos que
cursen sus estudios en el Instituto y que así lo soliciten.





Son socios protectores todas las demás personas físicas que sean admitidas como tales por la Junta Directiva, y se comprometan a contribuir a los fines de la Asociación, bien con sus aportaciones económicas, bien con su experiencia en los asuntos de la Asociación y de la educación.

Serán socios honorarios aquellos que la Junta Directiva designe en razón de los méritos contraídos con la Asociación.

Art. 8º.- Todos los socios quedan obligados a cumplir fielmente estos Estatutos y cuanto dispusiere la Asamblea General.

Art. 9º.- Los socios de número tienen voz y voto en la Asamblea General y sólo ellos serán electores y elegibles para los cargos sociales que, como obligación, han de aceptar y desempeñar con el mayor celo y diligencia.

Art. 10º.- Los socios de número tienen la obligación de abonar la cuota reglamentaria puntualmente, en la forma y cuantía que determine la Asociación.

Art. 11º.- Terminados los estudios en el Centro, los padres o tutores de los alumnos perderán automáticamente su condición de socio de número, pero podrán seguir ostentando su calidad de socio protector, con cuota.

Art. 12º.- La Asociación puede acordar derramas extraordinarias para una actividad claramente determinada y que esté de acuerdo con los fines de la misma, entre los miembros de la Asociación.

CAPÍTULO V

Del régimen económico

Art. 13º.- Constituyen los fondos de la Asociación:

- a/ Las cuotas ordinarias de los socios de número, las ayudas o cuotas de los socios protectores y honorarios.
- b/ Las derramas y demás aportaciones voluntarias que se entreguen por los socios y por personas extrañas.
- c/ Los bienes adquiridos por cualquier título de derecho.

Art. 14º.- Al comenzar, la Asociación no tiene patrimonio alguno fundacional.

El presupuesto económico anual de la Asociación se calcula en un montante de 50.000 pesetas.

Cuota ordinaria es la cantidad acordada por la Asamblea General celebrada al comienzo de cada curso escolar, y que los socios deberán abonar en la forma que la Junta lo determine.

Derrama es la aportación acordada por la Junta Directiva, previamente autorizada por la Asamblea General, si excede del 50% de la cuota anual.

Art. 15º.- La Junta Directiva no podrá proponer a la Asamblea derrama alguna, sea cual fuere su finalidad, mientras la Asociación disponga de fondos suficientes para hacer frente a dicha finalidad. De haber derrama, se limitará a la necesidad económica que exija la misma.

Art. 16º.- La Asociación colocará sus fondos en un establecimiento bancario, informando del número de la cuenta corriente o cartilla ordinaria a los asociados.



CSV: 13D0A3A7FE8E3863

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-10-14 14:01:25



- Art. 17º.- La Asociación destinará sus fondos:
- a/ A pagar los gastos que suponga el funcionamiento ordinario de la Asociación, Entre dichos gastos figurarán las actividades culturales y educativas.
 - b/ A cooperar en las actividades extraescolares de los alumnos del Instituto y en otras realizaciones de la Asociación, según sus posibilidades económicas.

CAPITULO VI

Organos de Gobierno

- Art. 18º.- La Asociación estará regida:
- 1.- Por la Asamblea General
 - 2.- Por la Junta Directiva

Art. 19º.- La Asamblea General esenta, dentro de la Asociación, la calidad de órgano supremo de la misma, pudiendo tener caracter ordinario y extraordinario.

Art. 20º.- La Junta Directiva es el órgano rector y ejecutor de la Asociación y será designada por elección de la Asamblea General.

La Asamblea General

Art. 21º.- La Asamblea General estará constituida por todos los socios numerarios, quienes podrán concurrir a ella personalmente o representados por el encargado habitual de la representación.

Art. 22º.- Las Asambleas Generales deberán ser convocadas por lo menos con quince días de antelación, indicando en la citación los asuntos a tratar y el correspondiente orden del día.
Es obligatoria la asistencia a todas las Asambleas.

Art. 23º.- Las Asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán todos los años al comienzo del curso, en la fecha que señale la Junta Directiva, siendo de su incumbencia:

- 1.- Elegir los miembros de la Junta Directiva, cuya elección es competencia de la Asamblea General en sesión extraordinaria.
- 2.- Examinar y decidir acerca de la aprobación de la memoria, presupuestos y cuentas que rinda la Junta Directiva.
- 3.- Fijar las cuotas ordinarias para cada año escolar.
- 4.- Facultar a la Junta Directiva para proponer derramas.
- 5.- Acordar las reformas de los Estatutos si a ello hubiere lugar.
- 6.- Estudiar y tratar de resolver cuantas proposiciones escritas sean presentadas por los socios.

Para que una proposición sea admitida a examen y posible resolución, será preciso que la firmen 5 socios, sean de número o protectores, y que sea entregada a la Junta Directiva cinco días antes de la celebración de la Asamblea.

Art. 24º.- La Asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo crea necesario la Junta Directiva o lo soliciten el 20% de los socios de número, en razonado escrito que dirigirán a la misma.



CSV: 13D0A3A7FE8E3863

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-10-14 14:01:25



Art. 25º.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. Para la celebración de la sesión en primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los socios. Casos de no concurrir dicho número, se celebrará la Asamblea media hora transcurrido este tiempo, se celebrará en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. Entre la primera y la segunda convocatoria habrá de mediar, al menos, un plazo de 24 horas.

Art. 26º.- El Presidente podrá suspender durante el tiempo que estime oportuno la sesión, antes de terminar los asuntos correspondientes, cuando el estudio de algunos de los temas a su juicio lo requieran.

Art. 27º.- De todas las sesiones se levantará la correspondiente acta, que se asentará en el Libro de Actas de la Asociación, y que, aprobada en la sesión celebrada inmediatamente después, será autorizada con la firma del Secretario y con el visto bueno del Presidente.

La Junta Directiva

Art. 28º.- La Junta Directiva estará formada por un número de miembros suficiente y proporcionado al porcentaje de los alumnos y a su procedencia.

Dicha formación será determinada por acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria.

Formará, así mismo, parte de esta Junta Directiva como vocal, en representación del Instituto, el Ilmo. Sr. Director o, en su representación, cualquier profesor del Centro.

Art. 29º.- La Junta Directiva elegirá por votación, entre sus componentes, las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Vocales Asesores.

El Presidente, el Secretario y el Tesorero formarán la comisión económica.

Art. 30º.- Los cargos serán obligatorios y gratuitos. La duración del mandato será de un trienio, renovándose anualmente un tercio de los mismos.

El día de la Constitución de la presente Junta se designarán por sorteo, entre los vocales, el tercio de los mismos que corresponda cesar el primer y segundo año; siguiendo ya a partir del tercer año el turno de renovación establecido en el párrafo precedente.

Art. 31º.- Corresponde a la Junta Directiva:

- 1.- Representar a la Asociación.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir a los socios las disposiciones estatutarias y los acuerdos de la Asamblea General.
- 3.- Confeccionar y remitir a examen y aprobación de la Asamblea General el balance de cuentas, presupuestos y la memoria anual.
- 4.- Decretar la baja de los asociados que no cumplan con sus obligaciones, dando cuenta de ello a la Asamblea General.
- 5.- Convocar la Asamblea General Extraordinaria.
- 6.- Informar a la Asamblea General del estado de la enseñanza en el Instituto.
- 7.- Nombrar los socios protectores y los honorarios.
- 8.- Hacer llegar a la Dirección del Instituto los acuerdos tomados reglamentariamente.
- 9.- Declarar los socios que, faltos de recursos, precisen mora o exención en el pago de las cuotas.



CSV: 13D0A3A7FE8E3863

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-10-14 14:01:25



Art. 32º.- La Junta Directiva se reunirá siempre que lo crea conveniente su Presidente o lo solicite el 20% de sus componentes, previa citación en debida forma.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, siendo necesaria la asistencia de la mitad, por lo menos, de sus componentes en primera convocatoria. Caso de no concurrir dicho número se celebrará la sesión en segunda convocatoria, media hora más tarde de la señalada en la primera, cualquiera que sea el número de asistentes, adoptándose igualmente los acuerdos por mayoría. En caso de empate, el Presidente hace valer su voto de calidad. Los miembros de la Junta Directiva deberán notificar y justificar sus ausencias a las reuniones.

De todas las reuniones se levantará la correspondiente acta, que se aprobará en la siguiente reunión y será autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Art. 33º.- Corresponde al Presidente:

- 1.- Representar con plenos poderes a la Asociación en cuantos actos sea preciso.
- 2.- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 3.- Fijar el orden del día.
- 4.- Ordenar y autorizar los pagos.
- 5.- Autorizar con su visto bueno las actas levantadas por el Secretario, y autorizar con su firma cuantos escritos o documentos emanan de la Asociación.
- 6.- Firmar los documentos bancarios conjuntamente con el Tesorero.

Art. 34º.- Corresponde al Secretario:

- 1.- Actuar como tal en las reuniones.
- 2.- Asistir al Presidente para redactar el orden del día y cursar las convocatorias.
- 3.- Llevar los libros y ficheros que se estimen oportunos para el control y afiliación de los socios.
- 4.- Redactar la memoria anual.
- 5.- Expedir las certificaciones de los documentos y acuerdos que hayan sido adoptados por los órganos rectores con el visto bueno del Presidente.
- 6.- Custodiar la documentación.

Art. 35º.- Corresponde al Tesorero:

- 1.- Llevar la contabilidad.
- 2.- Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos bancarios y otros análogos.
- 3.- Firmar los recibos de las cuotas ordinarias.
- 4.- Formular los recibos, el balance y la rendición de cuentas.
- 5.- Tener a disposición de cuantos socios lo soliciten los libros contables para que sepan en todo momento la situación económica de la Asociación.

Art. 36º.- Corresponde al Vicepresidente y Vicesecretario auxiliar, respectivamente, al Presidente y Secretario; representarlos por delegación de los mismos y sustituirlos en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Art. 37º.- Corresponde a los Vocales:

- 1.- Ser asesores de oficio.
- 2.- Encargarse interinamente de cualquier vacante que se produzca en la Junta Directiva.
- 3.- Realizar las funciones que los encomienden.
- 4.- Servir de enlace entre los tutores de curso y los padres de alumnos, siendo portavoces de los problemas e inquietudes de estos.



CSV: 13D0A3A7FE8E3863

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-10-14 14:01:25



Este enlace no exime ni a los tutores, jefe de estudios y Director, ni a las familias, de la obligación de mantener un contacto directo para información y orientación mutua sobre todas las situaciones y problemas individuales que puedan presentarse en el proceso educativo de cada alumno concreto.

5.- Establecer el oportuno diálogo con los profesores del Centro y tener a fin de trimestre un contacto con los mismos, y siempre que se juzgue necesario.

De la disolución de la Asociación

Art. 38º.- En caso de disolución, los fondos sobrantes se destinarían para fines benéficos a señalar por el Centro.



CSV: 13D0A3A7FE8E3863

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-10-14 14:01:25

CORTES: Sres. Arroyo Relañó

Emilia Relano



TUDELA: Sres. Zardoya Agudo

Angel Zardoya

BUÑUEL: Sres. Muñoz Chueca

Dulce Muñoz Chueca

Dulce Chueca

Angel Agudo

RIBAFORADA: Sres Arriazu Arroyo

Lorena Arriazu Arroyo

Lorena Arroyo

ABLITAS: Sres Sada Arellano

Pamela Sada Arellano

Pamela Arellano

TUDELA: Sres. Gimeno Pascual

María Gimeno Pascual

María Gimeno Pascual

TUDELA: Sres Rodeles Del Pozo

Florencia del Pozo

Florencia del Pozo

TUDELA: Sres Alvaro García

M.ª Esther García

Alvaro García



CSV: 13D0A3A7FE8E3863

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-10-14 14:01:25

CORELLA: Sres. Fernández Ortega

Fernández Ortega

CINTRUENIGO: Sres. García Garbayo

García Garbayo

CASCANTE: P. Domingo Repinioli

P. Domingo Repinioli

MONTEAGUDO: Sres. Jarauta Ochoa

Jarauta Ochoa

MURCHANTE: Sres. Casajús Magaña

Casajús

FIRERO: Sres. Bozal Bozal

Bozal Bozal



CSV: 13D0A3A7FE8E3863

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-10-14 14:01:25



Arguedas: Sres. Esporrín ~~Bascheras~~

[Signature]

Telisa Los Heras

Valtierra: Sres. Samanes - Lanz

[Signature]

Gloria Lanz

Cadreita: Sres. Prat - Oscoz

[Signature]

Lumi Oscoz

Castejón: Sres. Bonilla - Lecumberri

[Signature]

Josefina Lecumberri

Fustiñana: Sres Marchite-Sierra

[Signature]

Josefina Sierra

Cabanillas: Sres. Romero-Paz

[Signature]

Maria Paz



CSV: 13D0A3A7FE8E3863

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-10-14 14:01:25

Vicades, conforme a lo prevenido
en el artículo 8.º de la Ley de 24
de Diciembre de 1904, por resolu-
ción de 24 de Junio de 1975

Pamplona 24 de Junio de 1975

SECRETARÍA DE GOBIERNO CIVIL

[Firma manuscrita]



CSV: 13D0A3A7FE8E3863

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-10-14 14:01:25

ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA APYMA DEL IES BENJAMÍN DE TUDELA

En Tudela a 18 de diciembre de 2023, estando presentes los siguientes asistentes:

Judit García Llorente, DNI 16560336Z, Presidenta de la APYMA
Estelle Dupasquier Faure, NIE X2388262B, Tesorera
Sofía Escudero Jimenez, DNI 52443988D, Secretaria
Idoia Vitienes Orbegozo, DNI 16014580W
Claudia Patricia Gómez Trochez, DNI 78772996C
Jorge Anibal Quilumba Díaz, DNI 79417491D

Siendo el único punto del Orden del día la configuración de nueva Junta de la APYMA y elección de cargos, resulta que se procede a nombrar los siguientes cargos:

PRESIDENTA: Idoia Vitienes Orbegozo, DNI 16014580W

SECRETARIO: Jorge Anibal Quilumba Díaz, DNI 79417491D

TESORERA: Claudia Patricia Gómez Trochez, DNI 78772996C

VOCALES:

- | | | |
|-------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| - Judit García Llorente | - Adriana Gutiérrez Monzón | - Diego Fernando González Bolaños |
| - Estelle Dupasquier Faure | - Alicia Simón Romano | - Rosa Isabel García Martín |
| - Rosa María Martínez Carmona | - Beatriz Oleaga Villapún | |

La representante de la APYMA en el Consejo Escolar pasa a ser Idoia Vitienes Orbegozo.

No habiendo más asuntos se levanta la sesión.

Cargos Salientes:

Presidenta:

GARCIA LLORENTE
MARIA JUDIT -
16560336Z

Firmado digitalmente por
GARCIA LLORENTE MARIA
JUDIT - 16560336Z
Fecha: 2023.12.20
08:32:43 +01'00'

Firmado: Judit García
Llorente
DNI: DNI 16560336Z

Secretaria:



Firmado: Sofía Escudero
Jiménez
DNI: 52443988D

Tesorera:

DUPASQUIER
FAURE ESTELLE
- X2388262B

Firmado digitalmente
por DUPASQUIER FAURE
ESTELLE - X2388262B
Fecha: 2023.12.19
22:12:18 +01'00'

Firmado: Estelle Dupasquier
Faure
DNI: X2388262B

Cargos Entrantes

Presidenta:

VITIENES
ORBEGOZO
IDOIA -
16014580W

Firmado digitalmente por
VITIENES ORBEGOZO
IDOIA - 16014580W
Fecha: 2023.12.20
11:59:22 +01'00'

Firmado: Idoia Vitienes
Orbegozo
DNI: 16014580W

Secretario:



Firmado: Jorge Anibal
Quilumba Díaz
DNI: 79417491D

Tesorera:

GOMEZ TROCHEZ
CLAUDIA PATRICIA
- 78772996C

Firmado digitalmente por
GOMEZ TROCHEZ CLAUDIA
PATRICIA - 78772996C
Fecha: 2023.12.19 22:00:29
+01'00'

Firmado: Claudia Patricia
Gómez Trochez
DNI: 7877299



El Director General de Presidencia , en el día de la fecha Resolución:

"RESOLUCION 715/2004, de 18 de octubre, del Director General de Presidencia, por la que se inscribe la modificación parcial de estatutos de la entidad denominada Asociación de Padres y Madres I.E.S. Benjamín de Tudela, de Tudela, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra, a efectos de su adaptación a la Ley Orgánica, 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

En la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2004, se acordó modificar parcialmente sus estatutos, todo ello a efectos de su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y en cumplimiento de su Disposición Transitoria Primera modificación que tiene el siguiente tenor literal:

"Cambio de domicilio social, pasando a: Avda. Instituto s/n de Tudela."

Teniendo en cuenta que permanecen invariables las menciones relativas al resto del articulado,

Teniendo en cuenta, asimismo, que la tramitación del expediente se ha realizado en forma reglamentaria, por lo que este Departamento es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción de la modificación parcial de estatutos solicitada en virtud del Real Decreto 225/1986, de 24 de enero, de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de Asociaciones,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por Orden Foral 54/2003, de 5 de agosto, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,

HE RESUELTO:

1º. Inscribir en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra, la modificación parcial de estatutos de la Asociación de Padres y Madres I.E.S. Benjamín de Tudela de Tudela, cuyo tenor literal se recoge en el expositivo de esta Resolución, quedando así adaptados sus



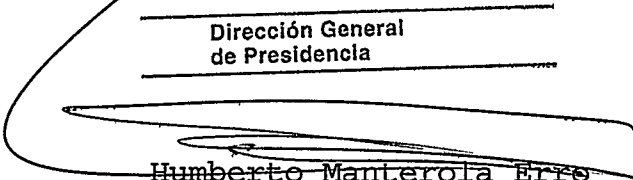
Estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

2°. Notificar la presente Resolución al Presidente de la Asociación, con la advertencia de que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, dieciocho de octubre de dos mil cuatro. EL DIRECTOR GENERAL DE PRESIDENCIA, Ildefonso Sebastián Labayen. "

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Pamplona, dieciocho de octubre de dos mil cuatro.

 Director del Servicio
del Gobierno de Navarra
Secretariado del Gobierno
Departamento de Presidencia,
Justicia e Interior
Dirección General
de Presidencia

Humberto Manterola Erro

NOTIFICADO A:
Luis Fernando Pérez Puyo (Apyma I.E.S. Benjamín de Tudela)



CSV: F032BD5CD86B9C97

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-10-14 14:01:26